

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 13 de julio de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANBRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Simacota, trece de julio de dos mil veintiuno

EJECUTIVO PRENDARIO
2018-00004-00

El adjudicatario solicita se reserve del producto del remate la suma de dinero cancelada por concepto de impuesto departamental y municipal del vehículo de placas HDM221, correspondiente a la vigencia de los años 2020 y 2021, por valor \$1.669.456.00 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 455 del CGP, el cual dispone:

"(...) La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima."

Por ser procedente el pedimento se debe ordenar al rematante la devolución de los dineros cancelados por concepto de impuesto departamental y municipal del vehículo placas HDM221, correspondiente a la vigencia de los años 2020 y 2021, por valor total \$1.669.456.00.

Por lo cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

DSIPONE

PRIMERO: DEVOLVER al rematante DR. MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ, los dineros cancelados por conceptos de impuesto departamental y municipal del vehículo placas HDM221, correspondiente a la vigencia de los años 2020 y 2021, hasta la suma de \$1.669.456.00.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, realícese el fraccionamiento a que haya lugar y una vez realizado lo anterior, librense las órdenes de pago correspondientes, de la siguiente manera:

- \$1.669.456.00 para ser entregado al rematante
- \$107.330.544 para la parte demandante.

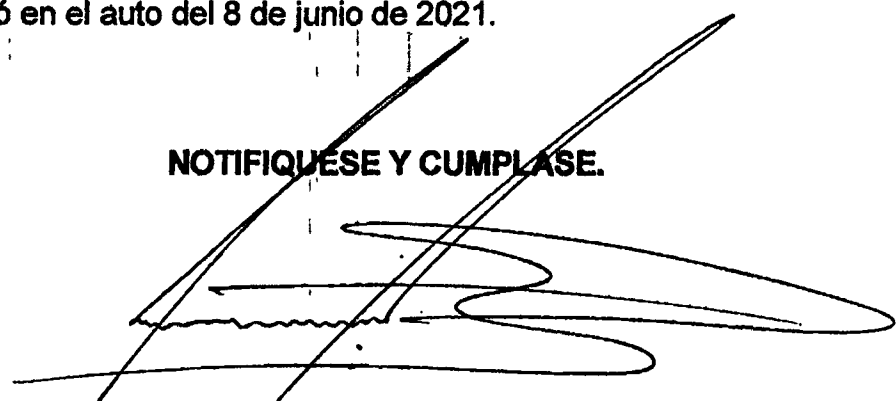
TERCERO: Ordenar por secretaria, la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$1.669.456.00 a favor de adjudicatario DR. MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ, identificado con la C.C. No 91.069.401 de San Gil, como devolución de los dineros pagados por concepto de gastos de remate.

CUARTO: Ordenar por secretaria la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$107.330.544.00 como abono al crédito aprobado 16 de junio de 2021, por un valor de \$115.599.867,66., a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el NIT. 860.034.313-7.

QUINTO: Previo a fijar los honorarios definitivos del secuestre ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, requiérasele para que rinda la cuentas de su gestión, conforme se indicó en el auto del 8 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN